



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 327 2012 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 MAR. 2012

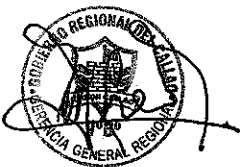
VISTOS:

El Informe N° 339-2012-GRC/GA-OL de fecha 02 de marzo del 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y remitido a la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de febrero de 2012, se Aprueba en los artículos primero y segundo, los Términos de Referencia, así como el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO VIGIL – JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"**, por el valor referencial total de S/.27'941,422.77 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y Un mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y otros gastos que correspondan, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, a realizarse mediante la modalidad de Concurso Oferta, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, según el detalle:

- a) Expediente Técnico por S/. 813,828.00 (Ochocientos trece mil ochocientos veinte y ocho con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV, con precios al mes de febrero de 2012 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- b) Ejecución de Obra por S/. 27,127,594.00 (Veinte y Siete Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV, con precios al mes de febrero de 2012 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.



Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el que deberá estar integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obra materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el Comité Especial, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, debiendo indicar los nombres completos y quién actuará como Presidente, debiendo realizarlo por escrito.



Que, conforme aparece del documento de Vistos, se solicita que la Gerencia General Regional apruebe la propuesta de designación de los Miembros de Comité para el Proceso de Selección, Concurso Oferta, para la ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU, LA PERLA - CALLAO"**.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de atribuciones asignadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de abril de 2009:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité Especial para el Proceso de Selección en la modalidad de Concurso Oferta, para el **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU, LA PERLA - CALLAO"**; el mismo que estará integrada por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Helberth Barrera Bardales	Presidente.
Ing. Fidel Vargas Alcantara	Miembro.
Ing. Wilder Valdivia Melo	Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Heli Benavides Via	Presidente Suplente.
Ing. Nicanor Lopez Ruiz	Miembro Suplente.
Ing. David Medina Aiquipa	Miembro Suplente.

Artículo Segundo.- El Comité Especial, designado deberá llevar a cabo el Proceso de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Rt. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional